

Control de cambios – Caso importaciones

En el marco de los **vaivenes** que viene enfrentando la **economía argentina tras las elecciones PASO** (de definición de candidaturas), el domingo **1º de septiembre el gobierno nacional decidió imponer un una serie de restricciones cambiarias**, con el objetivo de preservar las reservas e intentar frenar la escalada del dólar, mediante **el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 609/2019**. que explicita que el **Banco Central es quien determinará los requisitos para acceder al mercado de cambios** para la compra de moneda extranjera, metales preciosos y transferencias al exterior.

En este marco, **la Comunicación “A” 6770** del Banco Central de la República Argentina (BCRA) **regula el acceso al Mercado de Cambios en lo vinculado la constitución de activos externos, operaciones de comercio exterior y pago de deudas**, imponiendo ciertas restricciones entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2019.

Entre las **medidas de control del mercado de cambios** se incluyen:

- Límites mensuales de USD 10 mil para la compra de dólares para atesoramiento y para transferencias al exterior para personas humanas (la restricción que no aplica a movimientos de divisas entre cuentas de mismo titular).
- Prohibición de compra de dólares para atesoramiento para las empresas, **no hay restricciones para pagar deudas e importaciones del exterior.**
- **Obligación a los exportadores de liquidar divisas** provenientes de la exportación en los nuevos plazos definidos: un máximo de 5 días hábiles después del cobro o 180 días después del permiso de embarque (lapso que se reduce a 15 días para el caso de los principales *commodities*).

La **nueva reglamentación no impone restricciones cuantitativas o trabas a las importaciones. En principio no debería afectar los pagos a la importación de mercancías.** Sin embargo, para evitar fraudes, impone la conformidad del BCRA para el pago de deudas de importaciones de filiales argentinas con sus empresas controlantes cuando se superan los USD 2 millones de operaciones mensuales, para el pago de servicios de firmas vinculadas -salvo emisoras de tarjetas por giros de turismo y viajes-, para la precancelación de deudas por importaciones de bienes y servicios y para el pago anticipado de importaciones.

Lo anterior puede implicar algunos días para adaptarse a la normativa y realizar algunos trámites adicionales, pero **entendemos que no tendrá mayores impactos en el volumen de comercio.**

